



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MPA/AC

Ascope, 18 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPA/CM, de fecha 18 de junio del 2024.

VISTO:

el Oficio N° 000218-2024-GRLL-GGR-GRS, signado con Expediente Administrativo N° 3146-2024-MPA, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Gerente Regional de Salud; Informe Legal N° 072 – 2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Ascopana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del Título Preliminar, prescribe sobre la aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales refiriendo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos



específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, mediante Oficio N° 000218-2024-GRLL-GGR-GRS, signado con expediente Administrativo N° 3146-2024-MPA, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Gerente Regional de Salud, a través del cual hace de conocimiento que el Movimiento de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de Las Américas, es una plataforma liderada por alcaldes y alcaldesas de la región de Las Américas, en la que tienen cabida las diferentes iniciativas de salud que se implementan sinérgicamente a nivel local, incluidas las redes existentes. A su vez, ofrece una gran oportunidad para construir alianzas y asociaciones estratégicas con otros actores comprometidos con la salud y el bienestar, permitiéndoles a los miembros:

- Formar parte de una plataforma regional de municipios y ciudades líderes en salud.
- Fomentar la cooperación entre alcaldías comprometidas en torno a una visión regional común para promover la salud y el bienestar de sus poblaciones.
- Intercambiar experiencias de gobernanza local para la salud, el bienestar y la equidad.
- Visibilizar las políticas de salud implementadas con éxito en sus territorios.
- Participar en Encuentros regionales anuales del Movimiento y otros foros de alcaldes y alcaldesas.
- Poder contar con el apoyo técnico de la OPS/OMS y dar visibilidad a las experiencias locales.
- Construir alianzas estratégicas con otros actores internacionales relevantes para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Fortalecerse institucionalmente en el diseño, implementación y evaluación de políticas con impacto en la salud y el bienestar.
- Acceder a publicaciones, cursos y eventos de interés de municipios y salud (gobernanza local, promoción de la salud, determinantes de la salud).
- Sumarse a una "hoja de ruta" compartida para la acción local en salud, guiada por los Criterios Regionales de MCCS



Que, mediante Informe Legal N° 072-2024-OGAJ-MPA, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que los actuados deben ser conocidos por el Concejo Municipal, quien en ejercicio de sus facultades podrá aprobar o rechazar la solicitud;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la incorporación de la **Municipalidad Provincial de Ascope** a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades

Saludables de la Región La Libertad, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás órganos jerárquicos.

ARTIUCLO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente acuerdo conforme a Ley; y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA